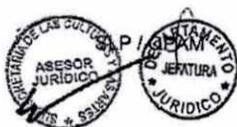


T1320

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio



**FIJA SELECCIÓN DE POSTULACIONES
EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA
PÚBLICA 2020 PARA PLANES DE
DESARROLLO DE PÚBLICO**

EXENTA N°

1235 *02.09.2020

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.192, de Presupuesto del Sector Público para el año 2020; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 42, de 2019, que determina la forma de ejecución de la asignación 087 "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural"; en la Resolución Exenta N° 613, que aprueba bases de convocatoria, posteriormente rectificadas mediante Resolución Exenta N° 1003; y en la Resolución Exenta N° 847, que fija nómina de especialistas, todas del 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, dictadas en el marco de la convocatoria Pública 2020 para Planes de Desarrollo de Público.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, estableciendo que será la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otros, de la danza, el circo, el teatro y la música.

Que para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 087, glosa 12 correspondiente a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes - contempla recursos para financiar las actividades culturales y artísticas propias del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, financiando diversas líneas de acción, entre ellas el Fomento de las Artes e Industrias Creativas.

Que de acuerdo a la glosa referida, la "asignación se ejecutará según se establezca por resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, visada por la Dirección de Presupuestos", en virtud de ello se dictó la Resolución Exenta N° 42, de 2019, la cual establece dentro de la línea de acción de Fomento de las Artes e Industrias Creativas: "*acciones orientadas a fortalecer las etapas del ciclo creativo de los/las agentes culturales, generando estrategias para potenciar la oferta y demanda de bienes y servicios artísticos culturales en el país y en el extranjero, tales como la mediación y formación de públicos*".

Que de acuerdo a lo anterior, fueron elaboradas las bases de convocatoria pública 2020 para Planes de Desarrollo de Públicos,

las cuales fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 613, las que fueron posteriormente rectificadas mediante Resolución Exenta N° 1003, ambas de 2020 y dictadas por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la cual tiene por objetivo *"financiar la elaboración y ejecución de Planes de Desarrollo de Públicos de Espacios Culturales, para incentivar la implicación y participación de comunidades y audiencias"*.

Que de conformidad con lo dispuesto en las referidas bases de convocatoria, las postulaciones que cumplían con los requisitos y condiciones de convocatoria fueron puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección por parte de la Jefatura de la Unidad de Convenios Institucionales. Dicha instancia, correspondía a un Comité integrado por las siguientes personas: (i) dos funcionarios(as) del Gabinete de la Ministra designados por dicha autoridad; (ii) tres funcionarios(as) de la Subsecretaría designados por el Subsecretario de las Culturas y las Artes; y (iii) dos miembros del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Patrimonio, designados por dicho órgano colegiado. Dicha nómina fue fijada mediante Resolución Exenta N° 847, de 2020, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que en cumplimiento del procedimiento de la Convocatoria, la Jefatura de la Unidad de Convenios Institucionales, entregó las postulaciones admisibles al referido Comité, el cual procedió a la evaluación y seleccionaron de conformidad con los criterios establecidos en las bases, según consta en acta de fecha 11 de agosto de 2020, que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

Que de acuerdo a lo establecido en bases de convocatoria *"Al finalizar cada etapa de selección se levantará un acta que incluirá la individualización de los proyectos no seleccionados, seleccionados y la determinación del monto asignado para su ejecución. Ésta tendrá validez con la firma de todos los asistentes a la respectiva sesión"*, sin embargo las sesiones de evaluación y selección debido a las actuales condiciones sanitarias debieron realizarse de forma telemática, acordando todos los miembros del Comité que para la validación del acta, se otorgaría la respectiva aprobación mediante correo electrónico.

Que es dable hacer presente que de acuerdo al dictamen N° 3.610 de 2020 de la Contraloría General de la República: *"el brote del COVID-19 representa una situación de caso fortuito que, atendidas las graves consecuencias que su propagación en la población puede generar, habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna de los órganos y servicios públicos que conforman la Administración del Estado, incluidas las municipalidades, con el objeto de resguardar a las personas que en ellos se desempeñan y a la población evitando así la extensión del virus(...)"*. En particular, dichas circunstancias excepcionales, justifican la forma de sesionar del Comité y de la aprobación del acta respectiva, teniendo en cuenta que ésta fue la forma acordada por este órgano (aplica dictámenes N° 6.693 y E25002, ambos de 2020).

Que se deja expresa constancia, que según consta en acta, se seleccionaron 20 postulaciones, sin que se hayan seleccionado postulaciones en lista de espera o que existan postulaciones no seleccionadas.

Que por otra parte, de conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo 5° del DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, la autoridad del Servicio debe velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

Que como sabemos la Organización Mundial de la Salud ha reconocido la enfermedad del coronavirus (Covid-19) como una pandemia global y que las autoridades sanitarias locales han instado a la población a reducir los traslados y contactos.

Que esta autoridad en uso de sus facultades considera que se hace necesario resguardar el cumplimiento de las funciones entregadas a esta institución, con eficiencia y eficacia.

Que aun cuando las bases de la presente convocatoria establecen que los postulantes seleccionados deben entregar la respectiva garantía de los recursos que les son asignados a la época de la suscripción del convenio, dada la actual situación del país y no existiendo ninguna normativa que sea vulnerada al respecto, esta autoridad considerara indispensable prorrogar la oportunidad para el otorgamiento de dicha garantía estableciéndolo como requisito indispensable para la transferencia de los recursos asignados, pero no siendo un requisito para la firma de convenio y su respectiva aprobación administrativa.

Que en mérito de lo anterior y atendido a lo dispuesto en las bases de convocatoria, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte de la autoridad competente, por tanto

RESUELVO
ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA

SELECCIÓN de postulaciones que a continuación se indican, presentadas a la convocatoria 2020 de Programación y Públicos, conforme consta el acta de la sesión de la Comisión, de fecha 11 de agosto de 2020:

Folio	Título	Responsable	Puntaje total
564599	Del territorio a la sala: primer plan de desarrollo de públicos en Cultura Recoleta	Corporación Cultural de Recoleta	7
567062	Gestión de Públicos Teatro Municipal de La Pintana	Corporación Cultural de la Comuna de la Pintana	7
567856	"Elaboración y ejecución de Planes de Desarrollo de Públicos de la Corporación Cultural de La Granja	Corporación Cultural de la Granja	6,85
564266	Casona Nemesio Antúnez: Proyectar en Comunidad	Corporación Cultural de la Reina	6,6
566063	Plan de desarrollo de públicos MetroArte	Corporación Cultural MetroArte	6,55
566578	Profundización e incorporación de herramientas de innovación en la Formación de Públicos de Centro Cultural San Antonio	Corporación Municipal de la Cultura y las Artes de San Antonio	6,55
565178	El Teatro de Chillán y sus públicos	Corporación Cultural Municipal de la Comuna de Chillán	6,4
564326	PLAN DE DESARROLLO DE PÚBLICOS PARA LA PROGRAMACIÓN DEL CENTRO CULTURAL CHIMKOWE	Corporación Cultural de Peñalolén	6,35
568286	Plan de Desarrollo de Públicos 2020-2021 / Centro Cultural San Carlos de Ithue	Corporación Municipal de Cultura de San Carlos	6,35
565831	Cartelera cultura Hanga Roa Reka	Corporación Municipal de Isla de Pascua	6,25
566496	Públicos Embajadores del Histórico Teatro Camilo Henríquez	Círculo de Periodistas de Santiago	6
567516	Programación Participativa Teatro Regional Lucho Gatica 2020	Corporación de la Cultura y las Artes de Rancagua	5,95
567133	PLAN DE DESARROLLO DE PÚBLICOS SALA NEGRA 2020	Centro de Arte, Cultura y Desarrollo, Centro Cultural Par 56	5,75
567422	Plan de Desarrollo de Públicos del Museo Histórico de Placilla	Centro Cultural Placilla	5,7
565097	Elaboración y ejecución de Planes de Desarrollo de Públicos de Perrera Arte	Centro Experimental Perrera Arte	5,5
565359	Plan de Desarrollo de Públicos Centro Cultural de Coyhaique	Corporación Cultural Municipal Coyhaique	5,45
566375	Plan de Formación de Públicos CEINA	Corporación de Gestión Cultural Centro de Extensión Instituto Nacional	5,35

567239	Futuros ojos para Natales	Corporación Municipal de Cultura, Turismo y Patrimonio de la Comuna de Natales	4,55
567043	Artesanos de la Cultura	Fundación Municipal para el Desarrollo de Graneros	4
567682	Arte, teatro y lectura en población La Victoria	Centro de Encuentro y Formación "Pedro Mariqueo"	3,25

ARTÍCULO SEGUNDO: CERTIFÍQUESE por la Jefatura de la Unidad de Convenios Institucionales, el nombre de los seleccionados indicados en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9° de la ley N° 19.880.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto, por la Jefatura de la Unidad de Convenios Institucionales, lo resuelto en esta resolución a los postulantes individualizados en el artículo primero. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución así como del acta de evaluación y sus antecedentes, y debe efectuarse en las cuentas de correo electrónico que constan en la nómina que se adjunta al presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por la Jefatura de la Unidad de Convenios Institucionales, las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes y los responsables de las postulaciones seleccionadas individualizadas en el artículo primero, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en la aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO: DÉJASE CONSTANCIA que la suscripción de los respectivos convenios para la ejecución de las postulaciones seleccionadas deberá realizarse con anterioridad a la fecha de inicio de su ejecución, teniendo como límite el plazo de 60 (diez) días hábiles contados desde la fecha de notificación de los resultados de la convocatoria. Asimismo, se deja constancia que la garantía consignada en las bases de convocatoria no será exigida para la suscripción y aprobación administrativa de los recursos asignados, pero sí será requisito indispensable para su transferencia, de tal manera, que no se podrá hacer entrega de dichos recursos en caso que la garantía no sea otorgada en forma válida.

ARTÍCULO SEXTO: TÉNGASE PRESENTE que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, los responsables individualizados en el artículo primero, sólo podrán imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución respectivo que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las bases de Convocatoria y del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADÓPTENSE por la Jefatura de la Unidad de Convenios Institucionales, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las bases de concurso.

ARTÍCULO OCTAVO: VERIFÍQUESE por la Jefatura de la Unidad de Convenios Institucionales, respecto de las postulaciones seleccionadas que:

- a) Los responsables de las postulaciones seleccionadas hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación ya se haya hecho exigible; y
- b) Las postulaciones seleccionadas den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases para postular y ser asignatario de recursos.

En caso que los responsables se encuentren en la situación señalada en la letra a) precedente, y que no den solución a dichos problemas administrativos, éstos no podrán

suscribir convenio, conforme la restricción señalada en las Bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad en la letra b), dichos beneficiarios quedarán eliminados de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

ARTÍCULO NOVENO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese en el ítem "Nómina de Beneficiarios" en el apartado "Otros" con objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE


JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/MJH
Resol N° 06/417.-

Distribución:

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Unidad Coordinación Convenios Institucionales (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa)
- Departamento Jurídico
- Responsables de las postulaciones individualizadas en el artículo primero, en los correos electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.